MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 64-7.10050-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL Y AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS ESPECIALES A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización. **d)** La **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 y las contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a contribuir al cumplimiento eficiente de la misión y funciones de la Policía Nacional. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** a suministrar y entregar los bienes objeto del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y demás requisitos establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA NACIONAL– DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

SÉPTIMA. VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10)** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **11)** Cumplir con los parámetros establecidos en materia ambiental en el ítem 16 del anexo No. 2 sobre las condiciones técnicas mínimas descritas en el presente contrato. **12)** No aceptará orden de trabajo con más de tres (03) días hábiles. **13)** El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel en la Administración Pública" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información). **14)** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto No. 4741 de 2005. Descripción: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, que de conformidad con lo consagrado en el artículo 22 del presente Decreto, expidió la Resolución No. 372 de 2009, "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo ácido, y adoptó otras disposiciones". Por lo que el contratista deberá precisar las obligaciones de los distribuidores y comercializadores de baterías plomo ácido los certificados expedidos por el (los) receptor (es), en los términos establecidos en el literal d), del artículo 17 del Decreto No. 4741 de 2005. **15)** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los planes de gestión de devolución posconsumo de baterías usadas plomo acido, el cual está reglamentado por la Resolución No.0372 del 26 de febrero de 2009, modificada por la Resolución No. 361 del 3 de marzo de 2011. **16)** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 361 de 03 de marzo de *2011, "por la cual se modifica la Resolución No. 372 de 2009"*, expedida por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial; la cual modifica la Resolución No. 372 de 2009, en lo referente a la información que deben presentar los fabricantes e importadores de baterías plomo ácido en los informes de actualización y de avance del plan de gestión de devolución de productos pos consumo de baterías usadas plomo ácido. Así mismo lo dispuesto en el Artículo. 8º—Información que deben contener los sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, por cuanto informaran al supervisor como el ente externo asegura el cumplimiento del literal b y d. **17)** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.1457 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, se adoptan otras disposiciones deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los consumidores, para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas

Usadas, de conformidad al artículo 14 obligaciones de los consumidores: a) Retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores, b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de llantas y el artículo 16 Prohibiciones. **18)** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto No. 442 de 2015 *"Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones"*, en cumplimiento al *artículo 18. Obligación de los consumidores o poseedores*: los consumidores o poseedores de las llantas usadas o sus subproductos tendrán que retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de acopio o recolección de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas. **Parágrafo.** Aquél que solicite el servicio de gestión de llantas usadas a los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas, será quien asuma los costos asociados con el mismo. El precio por la prestación del servicio para el manejo de llantas usadas será pactado libremente por quien lo solicite y la persona prestadora del servicio. **19)** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.2238 de 2003, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones", de conformidad al artículo 5 "obligaciones de los generadores": a) El generador de los aceites usados de origen automotriz deberá garantizar que el aceite usado generado sea entregado a un acopiador de aceites usados. b) El generador de aceites usados de origen industrial, comercial y/o institucional, el cual se asimilará para todos los efectos al acopiador primario y/o movilizador de aceite usado según corresponda, deberá cumplir con las obligaciones impuestas al acopiador primario en la presente Resolución. c) Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la presente resolución. d) No se podrá realizar el cambio de aceite motor y/o de transmisión en espacio público o en áreas privadas de uso comunal. **20)** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al artículo 17 "Responsabilidad": cada uno de los actores de la cadena de la gestión de aceites usados, es solidariamente responsable por el daño e impacto causado sobre el ambiente o la salud, por el manejo indebido de sus aceites usados, dentro y fuera del lugar donde ejecuta su actividad, en cualquiera de las etapas de manipulación, sea a través de fórmulas comerciales o no. La responsabilidad de que trata este artículo cesará solo en el momento en que se hayan dispuesto finalmente los aceites usados; y sean utilizados o aprovechados como insumo en los términos dispuestos o hayan perdido totalmente sus propiedades de desecho peligroso, todo lo anterior en concordancia con las normas vigentes. **21)** En caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales políticas, nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato. **22)** Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021, siendo que apropie para el efecto la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. **23)** El contratista se compromete a mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, ya que al estructurar su oferta económica tuvo en cuenta fluctuaciones macroeconómicas ordinarias que puedan generar variación en repuestos o insumos necesarios para la ejecución del contrato. **24)** Y las además obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con

las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás aspectos relacionados con el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL– DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato. **DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución, vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, contados a partir de la firma del contrato. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con la siguiente vigencia: para los mantenimientos correctivos, el contratista deberá mantener una garantía mínima de veinticinco mil (25.000) kilómetros o un (1) año, lo primero que ocurra y para los mantenimientos preventivos, el contratista deberá mantener una garantía mínima de cinco mil (5.000) kilómetros o seis (6) meses, lo primero que ocurra contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado. **c) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y por un (1) año más contado a partir de la fecha recibido a satisfacción de los vehículos para los mantenimientos. **d) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución, vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato. **e) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir el mecanismo de cobertura de los riesgos, así como no presentarlo en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con las siguientes multas: **A) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** podrá optar por declarar la caducidad. **B) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO:** Cuando el contratista incumpla parcialmente alguna obligación dentro del plazo de ejecución del contrato por causas imputables a este, la entidad **CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con una multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar. La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontarán del saldo que le adeude

la entidad contratante. **C). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal A) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, en caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO.** - La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal, se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesarias. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgen diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, cuando haya lugar. Así mismo, el contrato deberá publicarse en SECOP II conforme a la normativa vigente. **VIGÉSIMA CUARTA.**

DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Invitación a ofertar y Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**. **2)** Anexos del contrato. **3)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

En constancia y aprobación de lo aquí establecido, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 25 SEP 2026

POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Coronel **JAIR ALONSO PARRA ARCHILA**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONTRATISTA

JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
C.C. 19.067.536 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

Elaboró: CPS. ALVER JERLEY CORREDOR LOPEZ
Contratista Grupo de Contratos DITRA
Revisó: Mayor FAUSTO EDWARD MORENO RENTERIA
Jefe de Grupo de Contratos
Intendente DUMAR ROBERTO MONTES MUÑOZ
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA (E)
CPS YINNETH DANIELA PEREZ PEREZ
Contratista Grupo Asuntos Jurídicos DITRA
Mayor MARIA EMMA HERNANDEZ AGUIRRE
Jefe Área Logística y Financiera DITRA
Coronel ANDRES RICARDO VACA CAMACHO
Subdirector de Tránsito y Transporte

Fecha de elaboración: 22/09/2026
Ubicación: E:\Documentos\PN DITRA SA SI 086 2026

ANEXO No. 2

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**CALIDAD DE LOS REPUESTOS U ORIGINALIDAD:** El contratista **certificó** que los repuestos a instalar serán **nuevos, genuinos u originales** conforme a las marcas y líneas de cada vehículo, y en ningún caso serán remanufacturados, usados, repotenciados u homologado. Entendiendo como genuino aquel que es certificado por la casa matriz. Así mismo, instalará sin costo adicional, los repuestos que presenten defectos de fábrica y que ocasionen los daños en los demás componentes del sistema mecánico de acuerdo a la garantía establecida. Así mismo, instalará sin costo adicional los componentes que resulten dañados como consecuencia de la instalación de repuestos defectuosos o mal instalados, la verificación deberá hacerse con un taller tercerizado o en su defecto con la casa matriz de donde proviene el vehículo, sin costo para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional. Del mismo modo, que contará con un stock necesario de repuestos nuevos, genuinos u originales de acuerdo con las marcas y líneas de cada vehículo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en los términos establecidos. Igualmente, una vez se adjudique el contrato mantendrá y/o aumentará dicho stock de acuerdo a las necesidades del equipo automotor, obligación que será verificadas por el o los supervisores del contrato durante su ejecución. ***Que permitirá al supervisor en cualquier tiempo durante la etapa contractual, realizar una revisión aleatoria de los documentos, facturas o manifiestos de importación, certificados de origen, o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad de la originalidad o genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos, en ningún caso este podrá negarse a mostrar estos documentos.*** **Nota 1:** El contratista durante la ejecución del contrato, deberá utilizar los aceites y lubricantes para el mantenimiento de los vehículos, los recomendados por la casa matriz; la mano de obra para el cambio de aceite de motor, aceite hidráulico, líquido de frenos, líquido refrigerante, aceite de caja, aceite transmisión o diferencial y aceite de transfer, sobre los cuales se estimará valor, y su costo se estructurará como un solo servicio, independiente de los cuartos requeridos según la casa fabricante de cada equipo automotor. **Nota 2:** El contratista se comprometió mediante certificación, que marcará sin costo adicional todos los repuestos suministrados que lo permitan, con la sigla del vehículo y fecha de instalación, exceptuando los que al ser marcados puedan presentar deterioro, afecten su funcionalidad o disminuya su vida útil (la marcación de los repuestos deberá generar un efecto permanente en el tiempo, que no permita su fácil remoción).
2	**PRESENTACIÓN DIAGNÓSTICOS Y COTIZACIÓN:** El contratista después de ingresado el vehículo al taller con su respectivo registro de entrada y planilla de control firmada por el conductor, deberá entregar el diagnóstico y la cotización para el mantenimiento (preventivos y/o correctivos): para el mantenimiento preventivo, en **un término máximo de dos (2) horas**, y el correctivo, en **un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas.** Los citados documentos deberán relacionar, además, la clase de repuestos y mano de obra que se necesita para su intervención. En caso de necesitar diagnóstico por parte de un tercero para aquellos servicios especializados o tercerizados, **el tiempo máximo de entrega de los documentos será de setenta y dos (72) horas.** **Nota 1:** los diagnósticos deberán estas ajustados a la manifestación de las fallas descritas por parte del conductor, a la hora del ingreso a taller, la cual será verificada por el personal técnico del taller y soportada con diagnóstico y cotización. En ningún caso los errores en el diagnóstico impedirán brindar la garantía del

	correcto funcionamiento del vehículo intervenido, siendo responsabilidad del contratista asumir todos los costos que su error genere. **Nota 2:** En caso de inconformidad por parte del supervisor frente al diagnóstico realizado, el contratista acudirá al concesionario autorizado por la marca del vehículo o a la casa matriz para un segundo diagnóstico, sin costo alguno para la Policía Nacional; el tiempo máximo para la entrega de este **segundo diagnóstico será de setenta y dos (72) horas.**
3	**CAMBIO DE BATERÍAS:** El CONTRATISTA, se compromete a suministrar baterías nuevas libres de mantenimiento, de acuerdo con la referencia requerida por el vehículo y según lo recomendado por la marca o casa fabricante, la cual deberá **ser instalada a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su solicitud** (orden de trabajo con los aplicativos que utiliza la institución Policía Nacional). La batería contará con una garantía de calidad, funcionamiento y servicio por un periodo mínimo de doce (12) meses o la de la casa fabricante en caso de ser superior, contados a partir de la fecha de su instalación. En cualquier caso, de cambio de batería por garantía, el nuevo producto tendrá un tiempo igual al del producto inicialmente adquirido. La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional podrá hacer uso de la garantía de manera directa al contratista, el cual deberá realizar el cambio de manera inmediata, en un tiempo no mayor a 3 horas. No se podrá supeditar la atención de la garantía a la presentación de la tarjeta de garantía y/o de la factura. **Nota 1:** El CONTRATISTA **certificó** que realizará la instalación de la batería sin costo de mano de obra para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional. **Nota 2:** El contratista garantizará la existencia de un stock suficiente para cada línea de vehículo.
4	**CAMBIO DE LLANTAS:** Cuando por necesidades del servicio se requiera el suministro de llantas y no se cuente con un contrato vigente, se podrá solicitar las llantas con cargo al presente contrato; las llantas para instalar deberán ser nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencauchadas); por lo tanto, el CONTRATISTA se comprometió mediante **certificación escrita**, que las llantas a entregar a la institución tendrán un máximo de un (1) año de fabricación con el fin de garantizar el buen desempeño del elemento a suministrar. Las llantas a instalar y su respectiva referencia deberá ser las recomendadas por el fabricante de la marca del vehículo, de marcar reconocidas en el país y en cuanto a especificaciones técnicas y calidad, las cuales están plenamente detalladas en el manual de usuario de cada vehículo. El contratista se compromete a entregar la(s) llanta(s) que se requiera(n) debidamente instalada(s), junto con el servicio de alineación, balanceo y rotación (con desmonte), en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a su solicitud, sin costos adicionales al valor de las llantas. Cada vez que se realice el cambio de una llanta deberá ser marcada con la sigla del vehículo y la fecha de instalación sin costo para la institución, el cual debe enunciarse la referencia completa en la descripción de la factura. **Nota 1:** El contratista garantizará que después de pasado seis (6) meses del cambio de la(s) llanta(s), realizará la rotación de estas efectuando la alineación y balanceo sin consto alguno para la Policía Nacional. **Nota 2:** El contratista garantizará la existencia de un stock suficiente para cada línea de vehículo.

TIEMPOS DE MANTENIMIENTO:

El servicio requerido deberá ser en los siguientes plazos:

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DÍAS
Preventivo	1 a 5 días calendarios
Correctivo	1 a 45 días calendarios

5 El contratista una vez que sea identificado el requerimiento de uno o varios repuestos por importación para mantenimiento o reparación, deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo un tiempo de entrega que no debe superar los 45 días calendario y presentando la orden de compra; anexando manifiesto de aduna, declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, que acrediten su legalidad y procedencia.

El CONTRATISTA mediante **certificación escrita** se comprometió a dar prioridad al servicio de mantenimiento de los vehículos de la Policía Nacional en el taller(es) ofertado(s), por sobre los demás servicios que preste a otras personas naturales o jurídicas, atendiendo la naturaleza del servicio público de policía.

SEGUIMIENTO:

6 Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento, repuesto o insumo no contemplado, se procederá a establecerse el costo de éste, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado, mediante la obtención de precios a través de cotizaciones o páginas web de proveedores de repuestos, del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se aplicará el descuento ofertado conjuntamente con la propuesta.

En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá al reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas salvo las excepciones aquí autorizadas.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

El contratista debe incluir el servicio de mano de obra calificada, repuestos nuevos, genuinos y originales de la marca, que consiste en:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS: El mantenimiento preventivo consiste en la realización de labores de mantenimiento programadas periódicamente con el fin de evitar futuras anomalías e imprevistos:

7 Cambio de aceite y filtros
Cambio aceite hidráulico de dirección
Cambio aceite de caja o transferencia
Cambio aceite diferencial
Cambio de aceite de transfer
Cambio kit de embrague (disco, prense y balineras).
Cambio de bombillos
Cambio de baterías
Cambio de llantas
Cambio pastillas de frenos
Cambio de bandas de frenos
Rectificada o pulida de discos de frenos
Rectificada o pulida de campanas de frenos

Sondeo de radiador
Sondeo de intercooler
Engrase general
Alineación
Balanceo
Cambio de rodamientos
Cambio cauchos barras estabilizadoras
Cambio templetes barras estabilizadoras
Suspensión en trabajos menores (cambios amortiguadores, rotulas superiores e inferiores).
Cambio de crucetas
Cambio caucho central de cardan
Limpieza y calibración de inyectores

Sincronización de motor (cambio de bujías, instalación de alta, distribuidor)
Servicio de scanner
Nivelación de fluidos
Revisión de conectores eléctricos
Otros varios

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS: consiste en una serie de acciones dirigidas a reparar daños o fallos detectados en la maquinaria o los equipos, ante cualquier necesidad de reemplazo de piezas o de algún tipo de reparación, se aplican unas tareas técnicas para solventar esos problemas.

Reparación de motor.
Reparación de transmisión.
Reparación de suspensión.
Reparación de frenos.
Reparación caja velocidades.
Reparación embrague.
Reparación sistema de inyección
Reparación sistema de dirección.
Reparación sistema de refrigeración.
Servicio de latonería y pintura.
Reparación sistema eléctrico.
Reparación al analizador de gases del vehículo de revisión técnico mecánica.
Reparación al analizador de humo opacímetro del vehículo de revisión técnico mecánica.
Reparación al fonómetro del vehículo de revisión técnico mecánica.
Reparación al equipo de diagnóstico de suspensión del vehículo de revisión técnico mecánica.
Reparación al alineador al paso del vehículo de revisión técnico mecánica.
Reparación al detector de holguras del vehículo de revisión técnico mecánica.
Reparación alineadora de luces del vehículo de revisión técnico mecánica.
Reparación analizadora de ruidos sonómetro del vehículo de revisión técnico mecánica.
Reparación manómetro del vehículo de revisión técnico mecánica.
Reparación medidora de profundidad del vehículo de revisión técnico mecánica.
Reparación decelerómetro del vehículo de revisión técnico mecánica.
Reparación carrocería bus aula interactiva
Reparación sistema electrohidráulico
Reparación carrocería
Reparación mecanismos y accesorios bus aula interactiva
Tapicería.
Otros varios.

El contratista suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descritas en el contrato, así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato.

	Para la intervención de cada vehículo se requerirá la presentación en taller del formato **"orden de trabajo"** emitida del sistema de información para la gestión del equipo automotor- SIGEA, de acuerdo con las formalidades y procedimientos establecidos, el contratista realizará diagnóstico y cotización requerida para surtir la aprobación por parte del Perito asignado y supervisor del contrato, de manera previa a su intervención. **NOTA 1:** De necesitarse intervención adicional a la autorizada, el contratista realizará diagnóstico y cotización. Y se verificara en terreno por parte del perito si requiere este servicio. **NOTA 2:** No será cobrada la mano de obra por la instalación o cambio de plumillas, líquido refrigerante, recarga de extintor, cambio tapa de radiador, cambio tapa de aceite de motor, cambio tapa de tanque de combustible y cambio de tapetes.
8	**SERVICIO ESPECIALIZADO O TERCERIZADO:** El CONTRATISTA certificó que prestará servicios de mantenimiento especializado o tercerizados en los siguientes casos, que se requieran actividades que demanden equipos y/o mano de obra especializada, a saber: Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros). Rectificación de rines. Sistema electrónico. Sistema eléctrico. Tapicería. Latonería y pintura. **Equipos para reparación estructural** Enderezador de chasis de cuatro tiros Juego de anclas y reglas de diferentes tamaños para reparación de chasis **Equipos y áreas para pintura y carrocería** Cabina de pintura automotriz Zona de alistamiento y base amiento vertical Cuarto de colorimetría Lámparas infrarrojas. **Equipos para suspensión, dirección y ruedas:** Equipo de alineación. Equipo de balanceo. Equipo de montallantas. Equipo para rectificación de rines. **Nota 1:** La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos será exclusivamente y a cargo del futuro contratista. **Nota 2:** SI, durante la ejecución del contrato se presenta cambio de taller o talleres especializados para la prestación de servicios informados en la oferta, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato.

<table>
<tr><td>8.1</td><td>En caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista deberá garantizar la prestación oportuna del servicio, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato. Dichas actividades deberán ejecutarse sin generar demoras atribuibles a la falta de personal, repuestos o capacidad operativa.

Para tal efecto, el oferente certificará que se compromete a contar con talleres automotrices en las siguientes ciudades, además de Bogotá, ya sean propias o por alianzas comerciales que permitan garantizar la adecuada y oportuna atención de los vehículos, en las siguientes ciudades:

<table>
<tr><td>Barrancabermeja</td><td>Barranquilla</td><td>Riohacha</td><td>Montería</td></tr>
<tr><td>Bucaramanga</td><td>Ibagué</td><td>Tunja</td><td>Pereira</td></tr>
<tr><td>Santiago de Cali</td><td>Manizales</td><td>Villavicencio</td><td>Neiva</td></tr>
<tr><td>Cartagena</td><td>Medellín</td><td>Valledupar</td><td>Popayán</td></tr>
<tr><td>Cúcuta</td><td>San Juan de Pasto</td><td>Yopal</td><td>Armenia</td></tr>
</table>

<u>Nota 1:</u> Los servicios de mantenimiento deberán realizarse en talleres legalmente constituidos, que cuenten con personal técnico idóneo y calificado para la ejecución de las labores requeridas. En todo caso, la responsabilidad por la calidad de los trabajos realizados, así como las garantías correspondientes y los costos asociados a dichos servicios, serán asumidos en su totalidad por el contratista.</td></tr>
<tr><td>9</td><td><u>GRÚA:</u>

El contratista deberá garantizar el servicio de grúa tipo pluma o cama baja acorde a la necesidad que se requiera, estas pueden ser propia, en arriendo o en convenio, sin costo adicional, para los vehículos de la Policía Nacional en todo el perímetro urbano de la Ciudad de Bogotá y municipios colindantes, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, en todo el territorio nacional; indicando el <u>tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a tres (03) horas desde el momento que sea notificado y solicitado el apoyo por parte del supervisor</u>.</td></tr>
<tr><td>10</td><td><u>GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS:</u>

El contratista atenderá los requerimientos de garantía en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su ingreso al taller, sin que se generen costos adicionales para la Policía Nacional.

La garantía mínima para las reparaciones menores <u>(preventivo) será de seis (06) meses o de 15.000 kilómetros y de doce (12) meses para reparaciones mayores (correctivo) o 25.000 kilómetros,</u> en todas las marcas, módelos, tipos y cilindrajes, lo primero que ocurra, contados a partir de la entrega física del vehículo. Si por causa de un repuesto instalado que sea solicitado por garantía, se causare un daño mayor a otro componente del vehículo, este será asumido por el futuro contratista, sin ningún costo para la Policía Nacional.

<u>Nota:</u> La garantía primaria o esencial aplicará de acuerdo a la establecida por la casa matriz de cada vehículo.</td></tr>
<tr><td>11</td><td><u>CALIDAD DE LOS SERVICIOS:</u>

El contratista será responsable por la calidad de los servicios, por lo tanto, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.

Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista.</td></tr>
</table>

	Se entiende por servicios mal ejecutados aquellos en los que se genere un mal funcionamiento a causa del servicio realizado, incluidos los de valor agregado ofertado, los que hayan sido realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes tipos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos. El contratista deberá rehacer por su cuenta y retornar a su condición original los vehículos que hayan sufrido cualquier tipo de daño o deterioro por servicios mal ejecutados, teniendo como plazo máximo cuarenta y ocho (48) horas para la entrega del automotor en perfecto funcionamiento. Los daños ocasionados por la manipulación del vehículo por parte del personal de servicio, operativo o administrativo del contratista, dentro o fuera de sus instalaciones, mientras se encuentre a su cargo, deben ser asumidos por aquel, sin ningún costo para la entidad. Las novedades o daños que sean reportada por el personal de conductores que no se encuentre descritas o especificadas dentro del formato de ingreso a taller como observaciones serán responsabilidad del contratista el cual asumirá los costos de reparación y subsanación sin ningún consto para la entidad. Las garantías deben ser asumidas en su totalidad por el contratista, independientemente de quien sea el realizador de los trabajos. La entidad a través del supervisor del contrato designará un enlace entre el taller y la Policía Nacional; para que acompañe y verifique las labores de diagnóstico y reparación con el futuro contratista, en los trabajos de reparación, se verificará y comprobará las especificaciones de los repuestos, la utilización de equipos y mano de obra calificada, la prueba de ruta y visto bueno a la recepción del automotor.
12	**MANEJO DEL VEHÍCULO:** El contratista **certificó** que, no realizará desplazamientos de los vehículos, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato, el vehículo solo podrá ser conducido por un uniformado de la Policía Nacional activo que cumpla con todos los requisitos exigidos por la institución para manejar los vehículos de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, o designado por el supervisor del contrato, el vehículo que se encuentra en prueba de ruta deberá desplazar debidamente con los distintivos de la empresa con información que se encuentra en prueba, acogiéndose a todo lo dispuesto por la Secretaria de Tránsito de cada una de las jurisdicciones.
13	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El contratista deberá cumplir como requisito mínimo en la oferta, con el siguiente personal:

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	1	Ing. Mecánico o Ing. Automotriz o Ing. Industrial o Ing. Eléctrico o Ing. Electricista o tecnólogo mecánico o tecnólogo automotriz o afine con experiencia laboral a relacionada con el cargo de un (1) año.
Mecánico de sistema eléctrico	2	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en electricidad automotriz o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (01) año
Mecánico de sistema de frenos	1	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en electricidad automotriz o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año
Mecánico de sistema de suspensión	1	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en sistema de suspensión o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año

Técnico en motores diésel	2	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en motores a automotriz o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año
Mecánico de sistemas hidráulicos, equipos de sistemas de bombeo y reparación de motobombas etc.	1	Tecnólogo, Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en motores a automotriz o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año
Técnico en Enderezado de Carrocerías/Chasis	1	Técnico o certificado por competencias laboral, expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en motores a automotriz o afines, con un tiempo mínimo de experiencia laboral o relacionada con el cargo de un (1) año

El contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá dar a conocer al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller ofertado incluyendo la siguiente información:

Nombre completo.
Numero de documento de identificación.
Identificar el cargo que ocupa.
Diplomas de pregrado, postgrado, técnico, tecnólogo, formación o curso expedido por una institución con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente o con el cumplimiento de la normativa vigente respeto a la emisión de certificaciones.
Permiso de trabajo sin son extranjeros.
Antecedentes de la procuraduría, contraloría y judiciales.

Si el trabajador es extranjero en Colombia debe cumplir con lo siguiente:

La Visa de permanencia que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado, o permiso especial debidamente registrado en Unidad Administrativa Migración Colombia.

Contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses.

Documento por escrito donde informo a la Unidad Administrativa Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión y su desvinculación o la terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la iniciación o terminación de labores.

El diploma que acredite la profesión deberá estar debidamente apostillados.

Importante tener en cuenta que en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento.

Así mismo, se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para varios cargos.

Nota 1: Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no puedan participar en la ejecución del contrato, su reemplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, quien emitirá concepto favorable o desfavorable al ordenador del gasto, para su respectiva autorización, una vez verificada la hoja de vida y que el personal cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica del que se pretende reemplazar.

	El contratista se compromete en tener disponible como mínimo el anterior personal solicitado, si por alguna razón o motivo el contratista maneja varios turnos de trabajo este personal debe ser cubierto por la misma cantidad e idoneidad. **Nota 2:** El contratista deberá velar que el personal técnico mantenga una actitud respetuosa, cordial y profesional en todo momento, con los funcionarios de enlace y funcionarios de la Policía Nacional el trato amable ya que este facilita la comunicación y fortalece las relaciones laborales, ***así mismo el conductor del vehículo de la Policía Nacional y Perito está autorizado para ingresar al puesto de trabajo donde se está realizando el mantenimiento autorizado mediante orden de trabajo por el Responsable de Movilidad de cada unidad.***
14	**CAPACIDAD OPERATIVA:** En primer lugar, el contratista incluyó en su oferta una descripción de las instalaciones que deberán estar ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., con un mínimo de siete (07) puestos de trabajo para vehículos pesados, cada puesto de trabajo destinado a vehículos pesados deberá contar con dimensiones aproximadas de 15 m x 3,5 m, garantizando el espacio suficiente para la correcta intervención, operación y maniobrabilidad de este tipo de vehículos. Además, los puestos de trabajo deben estar debidamente pintados y demarcados, con zonas de libre circulación que permitan el desplazamiento seguro de los vehículos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo en las áreas contiguas. Las áreas de trabajo deben estar bajo techo para proteger a los vehículos de las condiciones climáticas adversas y garantizar su seguridad. **El contratista presentó certificado debidamente firmado** en la cual indicó la dirección del taller con el que dará cumplimiento al objeto del contrato y a los mínimos requeridos en las zonas señaladas. La sede o taller presentado por el contratista para las labores de mantenimiento, deberá contar con una estructura física de cerramiento construido, con el fin de garantizar la seguridad y proteger los automotores (vehículos y/o motocicletas) de daños ocasionados por terceros. El taller deberá tener la infraestructura necesaria para que los vehículos y/o motocicletas que reciban el mantenimiento y estén listos para uso no queden en zonas públicas (andenes y vías), evitando que se afecte el libre desplazamiento vehicular y peatonal, lo anterior en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002. Las áreas de mantenimiento, parqueo, almacén y/o bodega de repuestos, área de recepción de vehículos y puestos de trabajo, deberá contar con piso en concreto y estar debidamente señalizadas, según la cabida solicitada para los vehículos.
15	**HERRAMIENTAS:** El contratista certificó que cuenta con los equipos, herramientas y áreas técnicas necesarias para la correcta prestación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos pesados. Como mínimo, deberá disponer de los siguientes equipos: **Equipos de diagnóstico y medición** Videoscopio. Scanner automotriz para vehículos diésel y gasolina. Probador de fugas de motor. Equipo estetoscopio automotriz. Opacímetro Pie de rey. **Equipos para mantenimiento mecánico**

	Engrasadora Prensa de banco. Grúa para motores. Gato para caja de velocidades. Cargador de baterías. Lavador de inyectores. Cajas de herramientas (mínimo 10). **Equipos para elevación y soporte de vehículos** Cárcamo sistema hidráulico o cárcamo convencional. Todos los equipos deberán encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento y disponibles dentro de la sede o taller ofertado para garantizar la adecuada prestación del servicio durante la ejecución del contrato.
16	**CONDICIONES AMBIENTALES:** El contratista mediante certificación suscrita por el representante legal se comprometió a realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y **garantizar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental,** para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados y dar cumplimiento a: El contratista realizará los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos (a los que les aplique "residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, toxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, el contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TITULO 6 residuos peligrosos de Decreto 1076 de 2015 expedido por el Presidente de la República de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental competente para la prestación de estos servicios). A realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo de contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente (Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que tramita ante la DIAN a través de la plataforma virtual). Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papeles, directiva presidencial 04 de 2012. A cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capitulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. Garantizar que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos y/o elementos utilizados para la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007

	expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cualquiera que la modifique o derogue en lo posible utilizar un refrigerante amigable con el medio ambiente en los mantenimientos a los aires acondicionados. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos). El contratista se compromete a entregar de manera mensual los certificados o actas de disposición final de los residuos peligrosos generados (aceites, filtros, baterías, llantas) como soporte para la supervisión del contrato. El contratista se compromete a contemplar dentro del plan de contingencia institucional las medidas de respuesta ante derrame o fuga accidental de agentes extintores durante las labores de mantenimiento en sitio. **Nota 1:** cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "Política cero papeles" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas). Deben presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el **artículo 2.2.6.1.6.1, sección 6, título 6 del decreto 1076 de 2015.** De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el futuro contratista deberá asumir la logística y costos para tal efecto, entregando de manera mensual el certificado de disposición final expedido por la empresa que les brinda el servicio de recolección.
17	**SERVICIOS:** El contratista deberá garantizar que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para los vehículos designados, se realizarán con previa autorización del supervisor del contrato (orden aplicativo SIGEA). Que designará un funcionario (ingeniero o jefe de taller con abonado (teléfono y línea empresarial donde pueda ser consultado), quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor (operario de mantenimiento o quien haga sus veces), al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado. Que entregará archivo magnético al supervisor del contrato, de los trabajos realizados (prefecturas y facturas).
18	**MANTENIMIENTO:** Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, El oferente y futuro contratista, se debe comprometer a prestar el servicio en los siguientes horarios: **de lunes a viernes de ocho (8:00 a.m.) a cinco (5:00 p.m.)** y los **sábados de ocho (8:00 a.m.) a doce (12:00 p.m.)**

	El contratista garantizará el servicio de mantenimiento comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos y transporte del personal de operarios, herramientas y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados en la oferta. De igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional ingresen a sus inventarios. **NOTA: El contratista deberá entregar los vehículos de la institución, lavados (externamente y aspirados internamente) aplica para cada mantenimiento preventivo y correctivo realizado, sin ningún costo adicional para la Policía Nacional.**
19	**CRITERIOS PARA MANO DE OBRA:** Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes, como por ejemplo sistema de suspensión delantera (por 3 elementos intervenidos o sustituidos, aplicar una sola mano de obra), sistema de frenado (por 3 elementos sustituidos o reemplazados, aplicar una sola mano de obra, y así sucesivamente en otros componentes del vehículo como rodamientos, motor, diferencial, transferencia o caja, entre otros. El contratista debe facturar una sola vez el valor por concepto de mano de obra (este debe estar incluido en uno de los Lotes de la oferta económica y no es la sumatoria de las manos de obra a excepción de que el trabajo que realice implique manos de obra diferentes por el servicio prestado) y facturar los materiales o repuestos que se utilicen, esto cuando el trabajo a realizar implique la misma mano de obra para cumplir con el reemplazo de los repuestos o trabajo realizado. Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina, estopas, panolas para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como un ítem, servicio o repuesto en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y limpieza de la piezas o sistemas intervenidos.
20	**ACTA DE ENTREGA:** Una vez realizada las actividades de mantenimiento de los vehículos, El contratista **(taller)** debe elaborar una remisión y un control final de entrega, relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el conductor del vehículo y por la persona que entrega el carro en el taller. En dicha remisión deben aparecer además datos tales como: kilometraje (el cual no podrá ser menor al registrado a la orden de trabajo de entrada del vehículo al taller), número de motor, número de serie o chasis, siglas, placas del vehículo y en general las características técnicas del automotor, lugar de asignación del vehículo, responsable, fecha de ingreso, días de permanencia en el taller.
21	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** El contratista deberá estar en capacidad de realizar la revisión técnica mecánica, a los vehículos que lo requieran previa autorización mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) se encuentran acreditados por la entidad reguladora para estos establecimientos y así mismo, deberá entregar estos certificados al supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo.

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 64-7.10050-26 **FECHA:** 25 SEP 2026
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JAIR ALONSO PARRA ARCHILA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.719.785 expedida en Bucaramanga
CARGO	Director de Tránsito y Transporte
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No.000462 del 30 de enero de 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE**: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL **NIT**: 800.020.006-1 **REPRESENTANTE LEGAL**: JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**: 19.067.536 expedida en Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Bogotá D.C. **DIRECCIÓN**: Av. Boyacá No. 22-70 Bogotá D.C. **TELÉFONO**: 6017301606 **CORREO ELECTRÓNICO**: autoinvercol@outlook.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación PN DITRA SA SI 086 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Grupo Logístico de la Dirección Tránsito y Transporte, o quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional*", además de las establecidas en el acuerdo de voluntades. El supervisor del contrato solicitará, consolidará, verificará y aprobará las remisiones o pre-facturas de los mantenimientos realizados, y darán trámite de la factura al Grupo de Contratos de la Dirección Tránsito y Transporte de la Policía Nacional. El Supervisor del contrato, dará trámite de la facturación, al Grupo de Contratación DITRA, con el recibo a satisfacción y demás documentos contemplados para el pago al contratista. El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del contrato, además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II por cada supervisor. El supervisor del contrato ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, actividades que iniciarán desde la suscripción del acta de inicio, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones (técnicas, económicas, financieras,

<table>
<tr><td></td><td>jurídicas y administrativas) establecidas en el contrato, así mismo, informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos según el comunicado de notificación; debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones números: 3256 del 2004,03049 de 2014, y 00090 de 2018.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS ESPECIALES A CARGO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA VALOR</td><td>El valor del presente contrato corresponde a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) moneda legal colombiana, incluido IVA, demás impuestos y erogaciones, discriminados así:
<table>
<tr><th>LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANT</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA.</th><th>VALOR TOTAL EST INCLUIDO IV</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007</td><td>DITRA</td><td>LOTE 1 - MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHÍCULOS ESPECIALES</td><td>10</td><td>1</td><td>2026</td><td>$ 600.000.000,00</td><td>$ 600.000</td></tr>
<tr><td colspan="8">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$ 600.000.000</td></tr>
</table>
Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA ofertó dentro del proceso un porcentaje de descuento equivalente al DOCE COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO (12.81%) frente al presupuesto oficial, dicho porcentaje se aplicó a la totalidad de los valores unitarios estimados, los cuales se encuentran en archivo adjunto al presente contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, adjudica la presente contratación por el valor total del presupuesto oficial asignado al lote.

Nota 2: una vez finalizado el plazo de ejecución del negocio jurídico, en caso que existan saldos por ejecutar, que no haya sido posible su ejecución, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, liberará los recursos ante la imposibilidad de ejecución, por consiguiente, quedará constancia en la liquidación del negocio jurídico.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, realizará pagos parciales en contra prestación de servicio ejecutado, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Dirección de Tránsito y Transporte, de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si los recibidos son devueltos por inconsistencias tales como; la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte, reprogramará el pago, una vez se hubieren subsanado las observaciones, de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **NOTA 1:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario. **NOTA 2:** Cualquier tipo de impuesto adicional que sea generado por el servicio, será asumido por el contratista. **NOTA 3:** El documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte, respecto del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual. **NOTA 4:** Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 227 de 2025, "Por la cual se expide la resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria en lo de competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NÚMERO DE CUENTA**: 160004339 **ENTIDAD BANCARIA:** BANCO DE BOGOTA **TITULAR:** AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A AUTOINVERCOL
CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) SIIF NACIÓN No. 9626 del 20/08/2026, Recurso 10 CSF, por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.400.000.000,00) moneda legal colombiana.
CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para el contrato de prestación de servicios, será hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El contratista deberá garantizar la prestación oportuna del servicio, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato. Dichas actividades deberán ejecutarse sin generar demoras atribuibles a la falta de personal, repuestos o capacidad operativa.

<table>
<tr><td></td><td>Para tal efecto, el contratista se compromete a contar con talleres automotrices en las siguientes ciudades, además de Bogotá, ya sean propias o por alianzas comerciales que permitan garantizar la adecuada y oportuna atención de los vehículos, en las siguientes ciudades:
<table>
<tr><td>Barrancabermeja</td><td>Barranquilla</td><td>Riohacha</td><td>Montería</td></tr>
<tr><td>Bucaramanga</td><td>Ibagué</td><td>Tunja</td><td>Pereira</td></tr>
<tr><td>Santiago de Cali</td><td>Manizales</td><td>Villavicencio</td><td>Neiva</td></tr>
<tr><td>Cartagena</td><td>Medellín</td><td>Valledupar</td><td>Popayán</td></tr>
<tr><td>Cúcuta</td><td>San Juan de Pasto</td><td>Yopal</td><td>Armenia</td></tr>
</table>
<u>Nota 1:</u> Los servicios de mantenimiento deberán realizarse en talleres legalmente constituidos, que cuenten con personal técnico idóneo y calificado para la ejecución de las labores requeridas. En todo caso, la responsabilidad por la calidad de los trabajos realizados, así como las garantías correspondientes y los costos asociados a dichos servicios, serán asumidos en su totalidad por el contratista.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA MONEDA DEL CONTRATO.</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Coronel **JAIR ALONSO PARRA ARCHILA**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONTRATISTA

JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
C.C. 19.067.536 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

Elaboró: CPS. ALVER JERLEY CORREDOR LOPEZ
Contratista Grupo de Contratos DITRA
Revisó: Mayor FAUSTO EDWARD MORENO RENTERIA
Jefe de Grupo de Contratos
Intendente DUMAR ROBERTO MONTES MUÑOZ
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA (E)
CPS YINNETH DANIELA PEREZ PEREZ
Contratista Grupo Asuntos Jurídicos DITRA
Mayor MARIA EMMA HERNANDEZ AGUIRRE
Jefe Área Logística y Financiera DITRA
Coronel ANDRES RICARDO VACA CAMACHO
Subdirector de Tránsito y Transporte

Fecha de elaboración: 22/09/2026
Ubicación: E:\Documentos\PN DITRA SA SI 086 2026

	En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnica mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la revisión técnica mecánica será asumido directamente por el contratista. El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo, se realice una vez este haya superado la revisión técnica mecánica y tendrán en cuenta la coordinación del traslado y/o desplazamiento del vehículo automotor.
22	**USO DEL SUELO**: El contratista acreditó que el inmueble destinado a la prestación del servicio es compatible con la actividad económica que se desarrollará, de conformidad con las disposiciones urbanísticas y territoriales aplicables.
23	**CONCEPTO TÉCNICO DE BOMBEROS:** El contratista anexó junto con la oferta, el certificado de cumplimiento para la vigencia 2026 de la inspección técnica realizada por el Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, del taller ofertado donde se realizará el mantenimiento del equipo automotor referenciados en el presente proceso.

POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Coronel **JAIR ALONSO PARRA ARCHILA**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONTRATISTA

JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
C.C. 19.067.536 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

Elaboró: CPS. ALVER JERLEY CORREDOR LÓPEZ
Contratista Grupo de Contratos DITRA
Revisó: Mayor FAUSTO EDWARD MORENO RENTERIA
Jefe de Grupo de Contratos
Intendente DUMAR ROBERTO MONTES MUÑOZ
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA (E)
CPS YINNETH DANIELA PÉREZ PÉREZ
Contratista Grupo Asuntos Jurídicos DITRA
Mayor MARIA EMMA HERNANDEZ AGUIRRE
Jefe Área Logística y Financiera DITRA
Coronel ANDRES RICARDO VACA CAMACHO
Subdirector de Tránsito y Transporte

Fecha de elaboración: 24/09/2026
Ubicación: E:\Documentos\PN DITRA SA SI 086 2026